



**ANEXO**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

**VIGENCIA: a partir del 1° de marzo de 2024, hasta el 30 de septiembre de 2024.-**

**1- ARREOS A LARGA DISTANCIA:**

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por persona:

Capataz a caballo.....	\$ 31.051,23
Peón a caballo.....	\$ 24.372,01
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 27.299,95
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 35.096,43
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) KILÓMETROS por persona...	\$ 174,39

**2- ARREOS A CORTA DISTANCIA:**

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, por persona que tenga elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 4.833,15
Resero.....	\$ 2.456,31
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 10.252,95

**3- LOCALES DE REMATES – FERIAS ESPECIALES: A CAMPO, POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO, POR DÍA Y/O MEDIODÍA:**

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 40.184,65	\$ 23.803,49
Clasificador.....	\$ 29.936,68	\$ 15.439,80

**Pistero**

Quando el patrón requiera la intervención del pistero, éste recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....

	Por día	Por medio día
	\$ 4.263,54	\$ 2.559,61



	Por día	Por medio día
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 34.083,29	\$ 19.677,48
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 26.210,00	\$ 15.815,65
Peón a pie.....	\$ 26.210,00	\$ 15.815,65
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 31.069,34	\$ 20.084,57

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar bajo el concepto de bonificación especial por cada asado de la mañana la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.799,80), y por almuerzo la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.399,68). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Personal mensualizado:

Peón general.....	\$ 455.321,46
Trabajos realizados bajo lluvia y que dejan el terreno en mal estado para los mismos. En tales casos, el jornal tendrá un recargo de:	
Bajo la lluvia.....	\$ 4.169,46
Terreno en mal estado.....	\$ 3.376,98

4- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 74,59	\$ 87,57
Yeguarizos.....	\$ 87,57	\$ 112,71
Lanares.....	\$ 59,67	\$ 71,51
Porcinos.....	\$ 59,67	\$ 71,51

5- LOCALES DE EXPOSICIÓN:

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 21.506,15	\$ 12.032,01
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	\$ 27.501,09	\$ 17.187,59
Serenos.....	\$ 30.365,67	\$ 18.330,66

*Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.-*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.